



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2857

TEMUCO

01 SET. 2016

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial, de fecha 23 de agosto de 2016, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y empresa GUSAL Ingeniería y Mantención Limitada, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.-
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 16 de agosto de 2016.-
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y empresa GUSAL Ingeniería y Mantención Limitada, y procédase a dar cumplimiento íntegro a lo acordado en éste, entendiéndose que éste forma parte integrante del presente decreto.-
- 2.- Páguese a la empresa GUSAL Ingeniería y Mantención Limitada, RUT N° 77.684.520-5, la suma de \$47.823.062.- (cuarenta y siete millones ochocientos veintitrés mil sesenta y dos pesos); conforme a lo dispuesto en cláusula tercera del contrato referido.-
- 3.- Ingrése a Presupuesto Municipal la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), de acuerdo a lo señalado en cláusula tercera letra d) del contrato.-
- 4.- Impútese la suma de \$29.934.520.-; \$740.105.-; \$8.260.402.-; y \$2.713.384.- al ítem 22.08.002 "Servicio de Vigilancia" de los Presupuestos Municipal, Cementerio, Salud y Educación respectivamente; y la suma de \$6.174.651.- al ítem Garantías Retenidas a Contratos – Cta. 214.09.001.008.002; todos correspondientes al año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



1137350

REPERTORIO N° 378 - 2016

MANDATO GENERAL

GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA

O

GUSAL LTDA.

A

CHRISTOPHER ALONSO GUAMAN SALINAS

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **CRISTOFFER FERNANDO TICUNA ROJAS**, abogado, Notario suplente del titular don **ENZO REDOLFI GONZALEZ**, de la Comuna de Arica, designado por Decreto Económico número veintiuno guión dos mil dieciséis que quedó debidamente protocolizado con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, y con Oficio en calle Baquedano numero setecientos noventa y seis, de esta ciudad, comparece: La sociedad **GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA O GUSAL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte guion cinco, representada legalmente por don **EDWIN OSVALDO GUAMAN CORTES**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad y rol único tributario número

ambos domiciliados en

comuna y ciudad



de Iquique, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que por el presente acto e instrumento y en la representación que inviste, viene en conferir mandato judicial, amplio y suficiente, como en derecho se requiera, a don **CHRISTOPHER ALONSO GUAMAN SALINAS**, empresario, cédula de identidad y rol único tributario número

domiciliado para estos efectos en

Iquique, quien actuará en representación de la sociedad en todas las actuaciones en que según la ley proceda. Al efecto, se confieren al mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una en este mandato, y en especial las de demandar, tomar parte en todos los tramites e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan querellarse, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la mandante, absolver posiciones sobre hechos personales de la mandante, renunciar recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar a la compareciente, pudiendo concurrir a los comparendos, a los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo

sucesivo, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso, mixtos, administrativo, de garantía, oral en lo penal, Ministerio Público, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervenga la mandante como demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren y podrá delegar este mandato, revocarlo y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. La personería de don **EDWIN OSVALDO GUAMAN CORTES**, para representar a la sociedad **GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA O GUSAL LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veinticuatro de mayo del dos mil trece, otorgada ante la Notario Público Titular de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se dan copias.- **QUEDÓ ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISEIS.**- Doy Fe.-


EDWIN OSVALDO GUAMAN CORTES
C.I.Nº en representación de
GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA
R.U.T.Nº77.684.520-5



030

UTILIZADA
en virtud de lo establecido en el Art. 404 del Código Orgánico de Tribunales.
Este documento, foja se inutiliza en virtud de lo establecido en el Art. 404 del Código Orgánico de Tribunales.

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6188 /2016
CUARTO BIMESTRE AÑO 2016
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la empresa **GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte guion cinco, representada para estos efectos por don **CHRISTOPHER ALONSO GUAMAN SALINAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

de la comuna y ciudad de Iquique y de paso en esta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las

cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno)** Por Decreto Alcaldicio número noventa y tres de fecha ocho de febrero de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron Bases Administrativas Especiales, Cláusulas Adicionales -CABAS- a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veintidós guión dos mil doce: "Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha cuatro de abril de dos mil doce la Propuesta Pública mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a Gusal Ingeniería y Mantenimiento Limitada; celebrándose el respectivo contrato con fecha primero de junio de dos mil doce, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres, aprobándose dicho documento por Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos cincuenta de fecha once de junio de dos mil doce.- **Dos)** Durante el transcurso de la ejecución del contrato, y especialmente durante los últimos meses de la vigencia de éste, la empresa GUSAL fue demandada en sede laboral por trabajadores que formaban parte del contrato celebrado entre los comparecientes, lo que a su vez provocó que la Municipalidad tuviere que comparecer en dichos procesos, en su calidad de mandante y como demandada solidaria en dichas causas. **Tres)** Con motivo de lo anterior, a fin de resguardar los derechos laborales y previsionales de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su Reglamento, el Código del Trabajo, y las respectivas Bases de la propuesta; el Municipio retuvo estados de pago e hizo efectivas las boletas de garantía del contrato, sumas que fueron aplicadas a pagar a los trabajadores del citado contrato en los diversos juicios derivados de éste.- **Cuatro)** Que, a la fecha aún se encuentran retenidos en arcas municipales fondos de la empresa GUSAL, que ascienden a la suma, por concepto de Estados de Pago, de cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos; y por



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

concepto de saldo de boleta de garantía, la suma de nueve millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos.- **Cinco)** Que, en atención al tiempo transcurrido desde la época de término de las relaciones laborales de los antiguos trabajadores de la empresa GUSAL, que hace improbable el ejercicio de nuevas acciones judiciales tanto contra el Municipio como contra GUSAL, la empresa ha solicitado la devolución de las sumas retenidas que aún se encuentran en poder de la Municipalidad.- **SEGUNDO: OBJETO.** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y la intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco", derivado de la propuesta pública número veintidós guión dos mil doce; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- b) En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, la Municipalidad de Temuco restituirá a la empresa GUSAL la suma única y total, sin interés ni reajuste alguno, de cuarenta y siete millones ochocientos veintitrés mil sesenta y dos pesos; la cual se desglosa de la siguiente manera:

cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos, correspondiente a estados de pago retenidos; y seis millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos por concepto de saldo de boleta de garantía; monto que será pagado en efectivo por la Municipalidad de Temuco, a más tardar, dentro de un plazo de quince días contados de la fecha del contrato de transacción definitivo, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación a dicho contrato.- c) Por su parte, la empresa GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento.- d) Las partes acuerdan que, a título de indemnización, la Municipalidad de Temuco podrá retener del saldo de boleta de garantía referido en la cláusula primera numeral cuatro, la suma de tres millones de pesos.- **CUARTO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **SEXTO:** **MANDATO ESPECIAL.**- Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada doña Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO




omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SEPTIMO: PERSONERIAS.-**

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce; mientras que la de don Christopher Alonso Guaman Salinas, consta en escritura pública de Mandato de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante Notario Público de Arica don Cristoffer Fernando Ticuna Rojas, suplente del Titular don Enzo Rebolfi Gonzalez, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ciento ochenta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




CHRISTOPHER ALONSO GUAMAN SALINAS
En rep. **GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LIMITADA**



LA PRESENTE CONSTITUYE TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 26 AGO. 2016



TENUCO

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

OTARIO
NOTARIO
SALLE 10041

NOTARIO
PUBLICO
ELIAS TADRES
SALES * TENCUCO *

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]